



## RESOLUCIÓN N° 014 SANTA ROSA, 26 de febrero de 2020

### VISTO:

El expediente N° 004/2020 registro de Rectorado, caratulado: "s/Práctica Educativa Interna LabCAP - 2020"; y

### CONSIDERANDO:

Que los Convenios de Práctica Educativa Interna se encuentran regulados por las Resoluciones N° 023/07 y N° 339/12, ambas del Consejo Superior de la Universidad Nacional de La Pampa.

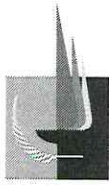
Que a fs. 4 obra nota suscripta por el Presidente del Directorio del LabCAP, por la que solicita la incorporación de la estudiante de Medicina Veterinaria, Natalí MASCARO, al Laboratorio de Calidad de Alimentos Pampeanos (LabCAP) en el marco del Programa de Practicas Educativa Internas.

Que a fs. 5/9 consta el Certificado de Alumno Regular y el Certificado de Actividades Curriculares correspondientes a la estudiante MASCARO.

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 1° del Estatuto del Laboratorio de Calidad de Alimentos Pampeanos, aprobado por la Resolución N° 111/12 del Consejo Superior: "El Laboratorio de Calidad de Alimentos Pampeanos (LabCAP) es un organismo de la Universidad Nacional de La Pampa creado en el marco del Convenio Específico que la vincula con el Gobierno Provincial y que fuera aprobado por Resolución N° 037/05 del Consejo Superior y Ley Provincial N° 2167/2005. El LabCAP tiene su sede principal en el predio propiedad de la UNLPam, sito en la Facultad de Ciencias Veterinarias, ubicado en la localidad de General Pico".

Que conforme al Artículo 2° del Manual de Funciones del Laboratorio de Calidad de Alimentos Pampeanos (LabCAP), también aprobado por la Resolución N° 111/12 del Consejo Superior, en el LabCAP "...el órgano máximo es el Consejo Superior de la Universidad Nacional de La Pampa, siendo el Directorio su órgano de administración superior, seguido por el Gerente General".

Que si bien la Práctica Educativa Interna está definida en el Artículo 1° del Anexo I de la Resolución N° 023/07 del Consejo Superior como "...la extensión de la educación de grado o posgrado de los estudiantes de la Universidad Nacional de La Pampa, a sus dependencias internas...", no se encuentra prevista la posibilidad de realizar las mismas en el LabCAP, ya que la reglamentación mencionada refiere en su Artículo 19° que solo se pueden disponer en las Unidades Académicas y en el Rectorado.



## Corresponde Resolución N° 014/2020

Que en función de lo expuesto corresponde la intervención del Consejo Superior para la aprobación de la Práctica Educativa Interna requerida, teniendo en cuenta que este ha dictado la Reglamentación en cuestión.

Que a fs. 13 la Secretaría de Consejo Superior y Relaciones Institucionales de la Universidad Nacional de La Pampa, tomó la intervención que es de su competencia, informando que existe cupo para la misma.

Que a fs. 14 la Secretaría Legal y Técnica manifestó que no se vislumbran objeciones legales que impidan suscribir el Convenio Individual de Práctica Educativa Interna con la estudiante Srta. Natali MASCARO.

Que a fs. 15 obra el Comprobante de Preventivo correspondiente.

Que las acciones llevadas a cabo por el LabCap requieren con celeridad la incorporación de un estudiante en el marco del Programa de Prácticas Educativas Internas.

Que dado que el Consejo Superior se encuentra en receso y a los efectos de atender la solicitud del Presidente del LabCap, resulta necesario emitir una Resolución *Ad Referéndum* del Cuerpo.

Que a efectos de no demorar la tramitación el Rector emite Resolución N° 022/20 *Ad Referéndum* de este Cuerpo.

Que en sesión del día de la fecha se aprueba por unanimidad el tratamiento sobre tablas del proyecto.

Que constituido el Cuerpo en Comisión emite despacho, el que puesto a consideración resulta aprobado por unanimidad.

**POR ELLO,**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Ratificar Resolución N° 022/2020 del Rector de la Universidad Nacional de La Pampa *Ad Referéndum* del Consejo Superior que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º:** Regístrese, comuníquese. Pase a conocimiento de la Prosecretaría Privada del Rector, a la Secretaría Económico Administrativa y del LabCAP (por su intermedio notifíquese a la interesada) Cumplido, archívese.

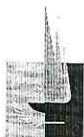
Abog. Cristian PARODI  
Secretaría de Consejo Superior  
y Relaciones Institucionales  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

Esp. Oscar Daniel ALPA  
Presidente del Consejo Superior  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA



## Corresponde Resolución N° 014/2020

### ANEXO



RESOLUCIÓN N° **022**

SANTA ROSA, **12 FEB 2020**

#### VISTO:

El Expediente N° 004/20, registro de Rectorado, caratulado: "*S/Práctica Educativa Interna LabCAP-2020*"; y

#### CONSIDERANDO:

Que los Convenios de Práctica Educativa Interna se encuentran regulados por las Resoluciones N° 023/2007 y N° 339/2012, ambas del Consejo Superior de la Universidad Nacional de La Pampa.

Que a fs. 4 obra nota suscripta por el Presidente del Directorio del LabCAP, por la que solicita la incorporación de la estudiante de Medicina Veterinaria, Natalí MASCARO, al Laboratorio de Calidad de Alimentos Pampeños (LabCAP) en el marco del Programa de Practicas Educativa Internas.

Que a fs. 5/9 consta el Certificado de Alumno Regular y el Certificado de Actividades Curriculares correspondientes a la estudiante MASCARO.

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 1° del Estatuto del Laboratorio de Calidad de Alimentos Pampeños, aprobado por la Resolución N° 111/12 del Consejo Superior: "*El Laboratorio de Calidad de Alimentos Pampeños (LabCAP) es un organismo de la Universidad Nacional de La Pampa creado en el marco del Convenio Específico que la vincula con el Gobierno Provincial y que fuera aprobado por Resolución N° 037/2005 del Consejo Superior y Ley Provincial N° 2167/2005. El LabCAP tiene su sede principal en el predio propiedad de la UNLPam, sito en la Facultad de Ciencias Veterinarias, ubicado en la localidad de General Pico*".

Que conforme al Artículo 2° del Manual De Funciones Del Laboratorio De Calidad De Alimentos Pampeños (LabCAP), también aprobado por la Resolución N° 111/12 del Consejo Superior, en el LabCAP "*...el órgano máximo es el Consejo Superior de la Universidad Nacional de La Pampa, siendo el Directorio su órgano de administración superior, seguido por el Gerente General*".

Que si bien la Práctica Educativa Interna está definida en el Artículo 1° del Anexo I de la Resolución N° 023/07 del Consejo Superior como "*...la extensión de la educación de grado o posgrado de los estudiantes de la Universidad Nacional de La Pampa, a sus dependencias internas...*", no se encuentra prevista la posibilidad de realizar las mismas en el LabCAP, ya que la reglamentación mencionada refiere en su Artículo 19° que solo se pueden disponer en las Unidades Académicas y en el Rectorado.

Que en función de lo expuesto corresponde la intervención del Consejo Superior para la aprobación de la Práctica Educativa Interna requerida, teniendo en cuenta que este ha dictado la Reglamentación en cuestión.



Corresponde Resolución N° 014/2020



Corresponde Resolución N° 022/2020

Que a fs. 13 la Secretaría de Consejo Superior y Relaciones Institucionales de la Universidad Nacional de La Pampa, tomó la intervención que es de su competencia, informando que existe cupo para la misma.

Que a fs. 14 la Secretaría Legal y Técnica manifestó que no se vislumbran objeciones legales que impidan suscribir el Convenio Individual de Práctica Educativa Interna con la estudiante Srta. Natali MASCARO.

Que a fs. 15 obra el Comprobante de Preventivo correspondiente.

Que las acciones llevadas a cabo por el LabCap requieren con celeridad la incorporación de un estudiante en el marco del Programa de Prácticas Educativas Internas.

Que dado que el Consejo Superior se encuentra en receso y a los efectos de atender la solicitud del Presidente del LabCap, resulta necesario emitir una Resolución *Ad Referendum* del Cuerpo.

**POR ELLO:**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA**  
*Ad Referendum* **EL CONSEJO SUPERIOR**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorizar el Convenio de Práctica Educativa Individual Interna celebrado con la estudiante Natali MASCARO (DNI N° 38.296.237), que se incorpora como Anexo de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Imputar la erogación resultante a: Fuente 11, Programa 01, Actividad 03, Inciso 5, del presupuesto vigente.

**ARTÍCULO 3°.-** Encomendar a la Secretaría de Consejo Superior y Relaciones Institucionales de la Universidad que tramite la ratificación de la presente Resolución por parte del Cuerpo.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, comuníquese. Pase a la Prosecretaría Privada del Rector, al LabCAP (por su intermedio notifíquese a la interesada), a la Secretaría Económico Administrativa y a la Secretaría del Consejo Superior y Relaciones Institucionales a fin de dar cumplimiento al Artículo precedente. Cumplido, archívese.

  
**Emiliano Chico**  
Subsecretario  
Económico Administrativo  
Universidad Nacional de La Pampa



## Corresponde Resolución N° 014/2020



RECTORADO  
Universidad Nacional de La Pampa

2020: BICENTENARIO DEL PASO A LA  
INMORTALIDAD DEL GRAL. MANUEL BELGRANO

Corresponde Resolución N° **022**/2020

ANEXO  
**CONVENIO INDIVIDUAL DE PRÁCTICA EDUCATIVA INTERNA  
ENTRE  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA Y NATALI MASCARO**

Entre la Universidad Nacional de La Pampa, con domicilio legal en la calle Coronel Gil N° 353 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, representada en este acto por el Sr. Esp. Oscar Daniel ALPA (DNI N° 17.470.684), en su carácter de Rector de la Universidad Nacional de La Pampa, en adelante “LA UNIVERSIDAD”; y la Srta. Natali MASCARO (DNI N° 38.296.237), estudiante de la Carrera de Medicina Veterinaria de la Facultad de Cs. Veterinarias, en adelante “LA PRACTICANTE”; con domicilio en la calle ..... N° ..... de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa; convienen en celebrar el presente Convenio Individual de Práctica Educativa Interna, que se regirá a tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA: MARCO LEGAL:** El presente acuerdo se suscribe en el marco del Régimen General de Prácticas Educativas Internas de la Universidad Nacional de La Pampa, aprobado por Resolución N° 023/07 del Consejo Superior de la UNLPam y su modificatoria N° 339/12 del mismo Cuerpo.

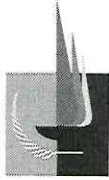
**SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA:** El presente tendrá por fin regular cuestiones puntuales que hacen al desarrollo de la práctica y que por tal motivo han quedado al margen de las cuestiones pactadas en las cláusulas y condiciones del Convenio Marco, que “LA PRACTICANTE” manifiesta con carácter de declaración jurada conocer en todos sus términos.-

**TERCERA: TAREAS:** “LA PRACTICANTE” desempeñará tareas de asistencia y colaboración en el Laboratorio de Calidad de Alimentos Pampeanos (LabCAP), cumpliendo veinte (20) horas semanales. Se desempeñará como Practicante en “LA UNIVERSIDAD” desde el 05/01/2020 y hasta el 05/07/2020 inclusive.

**CUARTA: ASIGNACIÓN ESTÍMULO:** “LA PRACTICANTE” recibirá una asignación estímulo mensual equivalente al 65% del monto establecido para el Salario Mínimo, Vital y Móvil. Esta suma será abonada por LA UNIVERSIDAD del 1 al 10 de cada mes, en la forma establecida por las reglamentaciones internas de la misma.-

**QUINTA: REGLAMENTACIONES:** Ambas partes manifiestan conocer y comprometerse a cumplir las disposiciones generales del régimen de prácticas internas de la UNLPam.

Natali Mascaro



Corresponde Resolución N° 014/2020



Corresponde Resolución N° 022/2020

En prueba de conformidad y a un solo efecto se firman tres (3) ejemplares (dos para LA UNIVERSIDAD y uno para LA PRACTICANTE) de un mismo tenor, en la ciudad de Santa Rosa, La Pampa a los ..... días del mes de ..... de 2020.-

X   
Natali Mascoró

  
Esp. Oscar Daniel ALPA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

  
Abog. Cristian PARODI  
Secretaría de Consejo Superior  
y Relaciones Institucionales  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

  
Esp. Oscar Daniel ALPA  
Presidente del Consejo Superior  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA